MEMORANDO

Radicado No: 20201600000080853

Para: **Directores Regionales y Supervisores de contratos de aporte**

Asunto: Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en los contratos de aporte vigencia 2020.

Fecha: 2020-05-28

Apreciados Directores y supervisores de contratos:

Con el fin de impartir orientaciones frente al manejo de saldos por concepto de ahorros e inejecuciones y las propuestas de redistribución y reinversión de estos recursos realizadas por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS-, que se presenten durante la ejecución de los contratos de aporte, es necesario, en primer lugar, tener en cuenta las definiciones establecidas en los manuales operativos de las diferentes modalidades de atención a la Primera Infancia, así:

***Ahorros**: Se consideran ahorros, los recursos que en el marco de la ejecución del contrato y tomando como base los costos de referencia de las canastas, su ejecución es inferior al costo indicativo de la canasta, siempre y cuando se cumpla con todos los requerimientos técnicos y administrativos de los manuales operativos, es decir la omisión o no ejecución del objeto de gasto durante un periodo no se considera ahorro.*

***Inejecución**: Se define por inejecución aquellos recursos no ejecutados durante el desarrollo del contrato, los cuales están asociados a raciones no entregadas, talento humano no dispuesto para la prestación del servicio y demás costos variables que no se ejecutan al 100% por bajas coberturas, inasistencias, inicio tardío de la ejecución del contrato, unidades cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo.*

Señalado lo anterior, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestales de la Dirección de Primera Infancia, es pertinente realizar liberaciones periódicas de los recursos excedentes que se originen por concepto de ahorros e inejecuciones, para lo cual, se solicita a los supervisores de los contratos de aporte, atender el proceso descrito más adelante si considera la aprobación de redistribución de ahorros y reinversión de inejecuciones, en aquellos casos en que se evidencie una necesidad manifiesta en la ejecución de éste para la prestación de la atención a la Primera Infancia o en aquellos casos excepcionales que esta Dirección defina, de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos para la atención a la primera infancia, así:

1. RADICACIÓN DE PROPUESTA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO - EAS.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Para todos los efectos, las propuestas de solicitudes de redistribución de ahorros y/o reinversión de inejecuciones en los contratos de aporte deberán ser radicadas por la EAS en el Centro Zonal en el que está asignada la supervisión del contrato de aporte respectivo, señalando las condiciones de extrema urgencia que sustentan y/o justifiquen la propuesta, para lo cual se diseñó un *Modelo de Oficio de solicitud de redistribución y/o reinversión de ahorro e inejecuciones* que se adjunta al presente con el mínimo de información requerido para su análisis.

2. CLASIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El supervisor del contrato de aporte, teniendo en cuenta los soportes de la propuesta de redistribución y/o reinversión de recursos, y apoyado con su equipo, determinará si el origen de los recursos objeto de redistribución y/o reinversión se generaron por concepto de ahorros o inejecuciones, con el fin dar continuidad al proceso de aprobación de dicha propuesta, así:

2.1 Para solicitudes de redistribución de ahorros:

El supervisor tendrá la potestad de aprobar la propuesta respectiva, sin necesidad de tramitar concepto de la Dirección de Primera Infancia, previa revisión técnica y financiera, de la justificación de la propuesta presentada por la EAS, de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos y en el contrato de aporte.

Una vez analizada la propuesta, la supervisión del contrato, previo análisis de los soportes respectivos y subsanación sobre observaciones de dichos soportes cuando aplique, deberá emitir un concepto favorable que dé validez al por qué y para qué se requiere lo solicitado por la EAS, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La redistribución de recursos este direccionada a fortalecer los rubros de la canasta de atención del respectivo contrato de aporte.
- La propuesta solo deberá contemplar el reconocimiento de la redistribución ahorros, para ser aplicados a partir de la fecha de su radicación, y no para financiar gastos causados en meses anteriores.
- Si el supervisor del contrato no emite concepto favorable, deberá informar a la EAS, con copia a los Enlaces Financieros del nivel Regional y Nacional, y al Enlace de la Subdirección de Operación de Atención a la Primera Infancia, el concepto y podrá realizar el proceso de liberación de recursos no ejecutados al contrato mediante OTROSÍ modificatorio, de acuerdo con el cronograma de liberación de recursos no ejecutados, y en este punto finaliza el proceso.
- Si el supervisor emite concepto favorable a la propuesta este deberá informar a la EAS, con copia a los Enlaces Financieros del nivel Regional y Nacional, y al Enlace Territorial de la Subdirección de Operación de Atención a la Primera Infancia. Tal ejercicio, deberá reflejarse en un comité técnico operativo, donde quedará formalizada la aprobación de la propuesta y los ajustes al presupuesto a que dé lugar, de conformidad con los rubros presupuestales de cada servicio y a la solicitud de redistribución detallada.

2.2 Para solicitudes de reinversión de inejecuciones:

Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo.

Para el trámite de estos casos, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Análisis de la propuesta de la EAS por parte del Supervisor: concepto integral

El supervisor del contrato debe revisar de manera integral la propuesta de reinversión de la EAS (por qué, para qué y cómo con sus debidos soportes) y emitir concepto de viabilidad:

Si no emite concepto favorable, deberá informar a la EAS, con copia a l Enlace Financiero del nivel Regional y Nacional, y al Enlace de la Subdirección de Operación de Atención a la Primera Infancia, y podrá realizar el proceso de liberación de recursos no ejecutados al contrato mediante OTROSÍ modificatorio, de acuerdo con el cronograma de liberación de recursos no ejecutados, y en este punto finaliza el proceso.

Si emite concepto favorable a la propuesta, deberá enviar dicho Concepto de Viabilidad junto con la propuesta y soportes, al Enlace de la Subdirección de Operación de Atención a la Primera Infancia, con copia a los Enlaces Financieros del nivel Regional y Nacional, para dar continuidad al proceso.

b. Análisis de las solicitudes de reinversión de inejecuciones por parte de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia: concepto técnico

Una vez recibida la solicitud de reinversión de inejecuciones por el Supervisor del contrato, acompañado de los respectivos soportes, el Enlace de la Subdirección de Operación de Atención a la Primera Infancia, procederá a revisar el componente técnico analizando la justificación del concepto de viabilidad del supervisor del contrato y sus soportes, en consonancia con lo establecido en los lineamientos, manuales y orientaciones de la Dirección de Primera Infancia, si encuentra que la solicitud no está ajustada a los lineamientos y directrices, deberá solicitar a la supervisión del contrato vía correo electrónico los ajustes respectivos, en los casos que sea necesario.

De acuerdo con lo anterior, si hay lugar a ajustes, la supervisión del contrato deberá gestionar con la EAS lo pertinente y tramitar nuevamente la solicitud de reinversión de, con la debida subsanación o ajustes solicitados.

Si se considera que técnicamente la propuesta de reinversión y el concepto de viabilidad del supervisor no son suficientes para que la Dirección de Primera Infancia emita concepto favorable, el Enlace Territorial deberá remitir vía correo electrónico la respuesta de concepto NO FAVORABLE al supervisor del contrato con la debida justificación, para que este a su vez, informe a la EAS dicha decisión, y en este momento se podrá realizar el proceso de liberación de recursos no ejecutados al contrato mediante OTROSÍ modificatorio a la minuta contractual de acuerdo con el cronograma de liberación de recursos no ejecutados, y en este punto finaliza el proceso.

De otra parte, si el concepto de viabilidad del supervisor no requiere ajustes de tipo técnico y/o ya fueron subsanados, el Enlace de la Subdirección elaborará el concepto de viabilidad, y se lo

remitirá vía correo electrónico al Enlace Financiero de la Dirección de Primera Infancia junto con la propuesta de la EAS y los soportes respectivos, para que este a su vez, analice el componente financiero de la propuesta de la EAS.

Es importante mencionar que, para los casos en que la reinversión solicitada implique la revisión de recursos para la compra de dotación no fungible, material pedagógico y cultural, reparaciones locativas, o cualquier otro tipo de gastos que requiera un concepto especifico, el Enlace de la SOAPI, deberá gestionar la justificación del concepto a emitir apoyado de los equipos interdisciplinarios de la Dirección de Primera Infancia de cada tema específico.

c. Análisis financiero de la propuesta por parte del equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia: concepto financiero

Una vez recibida la validación técnica de la propuesta por parte del Enlace de la SOAPI y concepto de viabilidad del supervisor del contrato con los respectivos soportes, el Enlace Financiero de la DPI, deberá emitir concepto de viabilidad financiera en concordancia con lo establecido en los lineamientos, manuales y orientaciones de la Dirección de Primera Infancia, en relación al análisis de los soportes financieros que respaldan la propuesta de la EAS, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Que el valor solicitado por la EAS para ser redistribuido, sea igual o inferior al valor reportado como saldo por ejecutar en el informe financiero de legalización de cuentas y al acta de legalización de cuentas correspondiente, con corte al mes anterior de la fecha de radicación de la propuesta de la EAS.
- Que las tres cotizaciones recibidas (cuando aplique), tengan relación de causalidad con el objeto del rubro al que la EAS solicita sea redistribuido en la propuesta de reinversión.
- Que la cotización que fue avalada por la supervisión del contrato corresponda con una de las tres cotizaciones recibidas.
- De acuerdo con el análisis realizado a las cotizaciones, el Enlace Financiero, podrá sugerir a la supervisión del contrato el ajuste de estas o la consecución de una nueva, en relación con la razonabilidad del rubro de gasto a redistribuir.

Si considera que desde el componente financiero la propuesta y el Concepto de Viabilidad del Supervisor no justifican el concepto favorable de la propuesta de reinversión por parte de la Dirección de Primera Infancia, este deberá informar al Enlace vía correo electrónico, para que este a su vez gestione la respuesta de no validación al supervisor del contrato con la debida justificación, y de esta forma comunicar a la EAS dicha decisión, y en este momento se podrá realizar el proceso de liberación de recursos no ejecutados al contrato mediante OTROSÍ modificatorio a la minuta contractual de acuerdo con el cronograma de liberación de recursos no ejecutados, y en este punto finaliza el proceso.

De otra parte, si no se requiere ajuste de tipo financiero y/o ya fueron subsanados, el Enlace Financiero de la DPI, emite concepto de viabilidad financiera, y deberá enviarlo vía correo electrónico al Enlace de la SOAPI.

d. Concepto Favorable Dirección de Primera Infancia:

El Enlace de la Subdirección de Operación de Atención a la Primera Infancia procederá a tramitar la respuesta o concepto favorable sobre la propuesta de reinversión de recursos no ejecutados radicada por la EAS, (previamente conceptuada por el supervisor, el enlace SOAPI y el enlace financiero DPI) al supervisor del contrato, quien emitirá su aprobación y comunicará lo pertinente a la EAS, así:

Si la Dirección de Primera Infancia emite concepto favorable, la supervisión del contrato convocará Comité Técnico Operativo, en el cual podrá aprobar la propuesta de reinversión, la modificación del presupuesto de acuerdo con el concepto emitido por la Dirección de Primera Infancia y se iniciará la ejecución de la reinversión de las inejecuciones.

Si por el contrario, la propuesta de reinversión de recursos no ejecutados no cuenta con concepto favorable, la supervisión del contrato podrá realizar el proceso de liberación de recursos no ejecutados al contrato mediante OTROSÍ modificatorio a la minuta contractual de acuerdo con el cronograma de liberación de recursos no ejecutados, y en este punto finaliza el proceso.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

a) Para todos los efectos, las propuestas de solicitud de redistribución de ahorros o reinversión de inejecuciones que sean radicadas en los primeros 15 días de cada mes, deberán ser tramitadas e informadas a la EAS, independientemente del resultado del aval dentro del mismo mes de radicación.

Nota: *Si la EAS remite solicitud luego del 15 del mes, debe proyectar los recursos a reinvertir a partir del siguiente mes, dados los tiempos para la posible aprobación.*

b) Respecto a la reinversión de inejecuciones para la vinculación de reemplazos de personal incapacitado, contratado por la EAS para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en el marco de los contratos de aporte, dado que estas obligaciones son imperativas y se debe garantizar a los operadores los recursos necesarios para su cubrimiento, no requieran que la regional envíe la solicitud de concepto de la reinversión a la Dirección de Primera Infancia.

Por lo anterior, las solicitudes de reinversión con cargo a las inejecuciones destinadas a cubrir los reemplazos de personas incapacitadas que hayan sido informadas oportunamente por parte de las EAS al Supervisor del contrato se aprobarán en el comité técnico operativo, previa presentación de la respectiva propuesta del operador, para lo cual, se sugiere tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La propuesta debe relacionar el origen y valor de las inejecuciones sobre las cuales se hace la solicitud de reinversión.
- Nombre, cargo y salario de la persona en incapacidad, nombre de la persona que lo reemplazará y número de días que cubrirá el reemplazo con base en los días de incapacidad certificados.
- Copia de la(s) incapacidades debidamente autorizadas por la EPS o ARL, según sea el caso con el presupuesto de los recursos solicitados, los cuales aplican para los siguientes conceptos:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

- Seguridad social: EPS y Fondo de pensiones, según los porcentajes de ley de acuerdo con los días que dure el reemplazo.
- Carga prestacional que incluye, cesantías, intereses a las cesantías, prima de trabajo y vacaciones en los porcentajes establecidos por la ley de acuerdo con los días que dure el reemplazo.
- Calcular dentro de la solicitud de recursos, el valor de los dos (2) primeros días cuando la incapacidad sea formulada por una EPS o de un (1) día cuando esta sea a formulada por una ARL.
- Los recursos para el cubrimiento de incapacidades los debe presentar la EAS inmediatamente estas se presenten, su pago aplica a partir de la fecha de inicio de la incapacidad de acuerdo con la certificación respectiva y de la fecha en la cual se contrató e inicio la prestación de los servicios la persona encargada de su reemplazo.
- En la solicitud de recursos NO se debe incluir: el salario del reemplazo, el valor del subsidio de transporte, ARL y parafiscales.

c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran.

El presente memorando reemplaza cualquier orientación impartida en memorandos anteriores en relación al manejo de solicitudes de redistribución y/o reinversión de saldos no ejecutados en los contratos de aportes.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO APARICIO PATIÑO
Director de Primera Infancia

Anexos: Modelo Oficio solicitud de redistribución y/o reinversión de ahorro e inejecuciones y Flujograma reinversión de inejecuciones.

Revisó: María Carolina Uscategui -Flor A Moreno Parra -Tatiana Cervantes - Contratistas Dirección de Primera Infancia
Elaboró: Luis Alberto Márquez Orellana - Contratista Dirección de Primera Infancia